**INSTRUCCIONES**

**- Se tiene que rellenar un solo cuestionario por proyecto. Ese cuestionario incluirá todos los contratos realizados por la Entidad.**

**-Rellenar los campos marcados en gris.**

CUESTIONARIO:

**- En la columna RESPUESTAS como norma general se seleccionará NO salvo que se haya causado perjuicio grave al medio ambiente.**

**- En la columna JUSTIFICACIÓN del CUESTIONARIO, hay un desplegable:**

* **Si no se han realizado contratos con etiquetado verde**: dada la naturaleza de la actividad elegiremos para todos los objetivos medioambientales (A, B, C, D, E, F) en la columna **JUSTIFICACIÓN** la opción de**:** “La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante….”
* **Si se han realizado contratos con etiquetado verde**:

 La Entidad evaluará si *las competencias y empleo verde* de los contratos contribuyen a: el objetivo medioambiental de mitigación cambio climático (A) o al de adaptación al cambio climático (B), **marcando, según corresponda:**

* *Si contribuye a la mitigación (objetivo A)* ***seleccionaremos*** *en la columna JUSTIFICACIÓN: “*La actuación contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241”, sino se dejará la opción “La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático”.
* *Si contribuye a la adaptación al cambio climático (objetivo B)* ***seleccionaremos*** *en la columna JUSTIFICACIÓN:* “La actuación contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241”, sino se dejará la opción “La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático”.

**Solamente indicaremos “La actuación contribuye al 100%....” en una de las dos opciones A o B.**

Si en la opción A marcamos **“La actuación contribuye al 100%....”** , en B marcaremos “La actuación causa un perjuicio nulo…” y viceversa.

*Pues conforme a lo establecido en la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01):”Cuando se hace un seguimiento del apoyo de una medida a los objetivos relativos al cambio climático y se obtiene un coeficiente del 100 %, se considera que cumple con el principio DNSH en relación con el objetivo pertinente (por ejemplo, la mitigación del cambio climático o la adaptación a él)”.*

**- En la columna OBSERVACIONES:**

* Si hemos marcado en la columna JUSTIFICACIÓN que  *“*La actuación contribuye al 100% al objetivo de….” deberemos:

Indicar brevemente que los contratos se han centrado en habilidades relacionadas con el clima (contenido de los contratos).

* Si hemos marcado en la columna JUSTIFICACIÓN que “La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante….”, el texto es libre; a modo de ejemplo:

Para la mitigación del cambio climático (A)**:**

La actuación no genera emisiones de gases de efecto invernadero. Es compatible con la reducción de gases de efecto invernadero para 2030 y con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática para 2050.

También se pueden incluir medidas de ahorro energético llevadas a cabo durante el ejercicio de la actuación como:

* Iluminación mediante lámparas tipo LED.
* Climatización mediante un sistema de equipos de volumen de refrigerante variable.

Para la adaptación al cambio climático (B) (consiste en limitar los riesgos derivados del cambio del clima, reduciendo nuestras vulnerabilidades):

* Reforestación de bosques.
* Promover el cultivo variado, por si alguna cosecha en concreto se ve amenazada.

Para la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos (C):

* Se han utilizado grifos difusores y limitadores de presión para disminuir la cantidad de agua utilizada.
* Existen dispositivos de doble carga en cisternas.

Para la transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos (D):

Implantación de buenas prácticas:

• Aplicación de la “Regla de las tres R”: Reducir, Reutilizar y Reciclar.

• Contenedores para la separación de residuos.

• Consumo de solo aquello que es necesario, reciclando, reusando y reparando cuando sea posible.

• Reducción al máximo el uso del papel.

• Se ha archivado la información en forma digital para hacer el mínimo de copias en papel.

• Los documentos no definitivos se han corregido en pantalla y/o guardarán como borradores en el PC; de esta manera se ahorrará tinta y papel.

• Se ha intentado evitar la mala utilización y el derroche del material de oficina.

Para la prevención y el control de la contaminación:

El único elemento emitido al exterior será el aire viciado procedente de la climatización del edificio.

Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (F):Solamente se actúa en un edificio existente.

*Para una mayor información en* ***materia medioambiental*** *sugerimos la consulta de* [*códigos normativos*](https://eur05.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.boe.es%2Fbiblioteca_juridica%2Findex.php%3Ftipo%3DC%26modo%3D2&data=05%7C01%7Cencarnacion.navarro9%40carm.es%7C0a62ae98adc04e6f87f608db20c44844%7Ca88b9f941a954624b67a855d708276bb%7C0%7C0%7C638139800927215272%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=s97ir9TeIBg3Oijf4aeStHQYKbMPSHtnf2I3BzYxTsc%3D&reserved=0).